



## RESOLUCION 003-212-CPCCS-2012

### REGLAMENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “APOYO Y ESTIMULACIÓN DE LAS CAPACIDADES PARTICIPATIVAS DE LA CIUDADANÍA PARA PROMOVER SU ACCIÓN PROTAGÓNICA, A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE FONDOS CONCURSABLES”

#### EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

##### Considerando:

- Que**, la Constitución de la República en el artículo 275 señala claramente que la planificación del desarrollo será participativa; que la realización del buen vivir requiere del goce pleno de los derechos y del ejercicio de responsabilidades y deberes, asimismo, el artículo 85, párrafo final, señala que en la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades;
- Que**, el artículo 276 de la Constitución establece que entre los objetivos del desarrollo está el fomentar la participación y el control social, con reconocimiento de las diversas identidades y promoción de su representación equitativa, en todas las fases de la gestión del poder público;
- Que**, los artículos 61 y 95 de la Constitución de la República, consagran el derecho a la participación de las ciudadanas y ciudadanos, incluidos aquellos domiciliados en el exterior, de manera protagónica en todos los ámbitos de la gestión pública;
- Que**, el artículo 96 de la Constitución de la República reconoce toda forma de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social;
- Que**, el artículo 278 señala que para la consecución del *buen vivir*, a las personas y a las colectividades, y sus diversas formas organizativas les corresponde participar en todas las fases y espacios de la gestión pública y de la planificación del desarrollo nacional y local, y en la ejecución y control del cumplimiento de los planes de desarrollo en todos sus niveles;
- Que**, el artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador crea al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, como un organismo desconcentrado para promover e incentivar el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsar y establecer mecanismos de



control social en los asuntos de interés público, de acuerdo con la Constitución y la ley;

**Que**, el artículo 388 de la Constitución de la República señala que el Estado destinará los recursos necesarios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación científica, la recuperación y desarrollo de saberes ancestrales y la difusión del conocimiento. Un porcentaje de estos recursos se destinará a financiar proyectos mediante fondos concursables. Las organizaciones que reciban fondos públicos estarán sujetas a la rendición de cuentas y al control estatal respectivo.

**Que**, el artículo 3, numeral 7 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, establece como objetivo el respaldar las diversas iniciativas de participación, organización, gestión y control social, impulsadas de forma autónoma por la ciudadanía;

**Que**, el artículo 43 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece que el Estado fomentará la participación ciudadana a través de sus instituciones, en todos los niveles de gobierno, mediante la asignación de fondos concursables, en procesos transparentes, abiertos y que garanticen la aplicación del principio de pluralismo;

**Que**, el artículo 7, numeral 1 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana, determina que el Consejo debe establecer y reglamentar mecanismos de apoyo financiero, jurídico y técnico, a través de modalidades de fondos concursables, dirigidos hacia los espacios de participación ciudadana que lo soliciten, para fomentar la participación ciudadana, el control social, la transparencia y la lucha contra la corrupción;

**Que**, el Pleno del CPCCS aprobó mediante resolución del 27 de Agosto de 2012 con Resolución 003-200-CPCCS-2012, el proyecto "Apoyo y estimulación de las capacidades participativas de la ciudadanía para promover su acción protagónica, a través de la modalidad de FONDOS CONCURSABLES".

En ejercicio de la facultad reglamentaria prescrita en el Art. 38 numeral 9 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resuelve expedir el siguiente:

**REGLAMENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "APOYO Y ESTIMULACIÓN DE LAS CAPACIDADES PARTICIPATIVAS DE LA CIUDADANÍA PARA PROMOVER SU ACCIÓN PROTAGÓNICA, A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE FONDOS CONCURSABLES"**

A



## CAPÍTULO I

### NORMAS GENERALES

- Art. 1.- Objeto.-** El presente reglamento regula el proceso de implementación del programa de Fondos Concursables a través de la Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y Control Social, para otorgar financiamiento **no reembolsable** mediante un mecanismo concursable para promover y contribuir a la aplicación de las políticas públicas establecidas por el CPCCS a nivel nacional; y, norma todas las etapas, bases, guías, convocatoria, absolución de consultas, selección, asignación de recursos, seguimiento y evaluación de los proyectos ganadores, conforme lo previsto en la Constitución de la República y la ley.
- Art. 2.- Publicidad de la información.-** Con el fin de transparentar el proceso para la ejecución del Programa de Fondos Concursables del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, así como garantizar el control social, toda la información relacionada con la aplicación del presente Reglamento será pública y constará en el portal web institucional.
- Art. 3.- Veedurías ciudadanas.-** El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social garantizará en todas las fases del proceso, el ejercicio de las veedurías ciudadanas, bajo los principios de independencia, objetividad, imparcialidad y transparencia, de conformidad con el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.
- Art. 4.- Notificaciones y publicaciones.-** Todas las notificaciones y publicaciones previstas en el presente reglamento se realizarán dentro del término de dos días contado a partir de la resolución del órgano competente y se harán en el correo electrónico señalado para el efecto por la organización social postulante, así como en la página web institucional y en las instalaciones del CPCCS.

## CAPÍTULO II

### DE LAS ATRIBUCIONES DEL PLENO DEL CPCCS, DEL COMITÉ TÉCNICO, DE LA COMISIÓN EXTERNA Y ENTIDADES COOPERANTES.

#### TÍTULO I

##### DE LAS ATRIBUCIONES DEL PLENO DEL CPCCS

- Art. 5.- Atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.-** Son atribuciones del Pleno del CPCCS, las siguientes:

1. Organizar el proceso;





2. Conformar el Comité Técnico encargado de la implementación técnica del Programa;
3. Conocer y resolver sobre las guías y bases;
4. Vigilar la transparencia de los actos del Comité Técnico en la ejecución de todas las etapas del programa;
5. Absolver consultas sobre la aplicación de las normas contenidas en el presente reglamento y resolver sobre situaciones no previstas en el mismo, cuyas resoluciones serán de cumplimiento obligatorio;
6. Conocer y resolver los informes del Comité Técnico;
7. Convocar, conformar y receptor informes de las veedurías;
8. Invitar a las entidades de Cooperación a enviar a sus delegados/as para conformar la Comisión Externa;
9. Socializar en reuniones de trabajo, talleres y en la página web a representantes de las organizaciones sociales los contenidos de la convocatoria, bases, guías y formularios a través de la Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y Control Social; y,
10. Las demás facultades y competencias que la Constitución, la ley y el presente reglamento le otorguen para el cumplimiento de sus obligaciones.

## TÍTULO II

### DEL COMITÉ TÉCNICO Y DE LA COMISIÓN EXTERNA

**Art. 6.- Conformación del Comité Técnico.-** El Comité Técnico será designado por el Pleno del CPCCS, de entre las y los servidores de la Secretaría Técnica de Participación Ciudadana del CPCCS, cuyo perfil y funciones tengan relación con los objetivos y fines del proyecto, para lo cual la Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y Control Social presentará el informe respectivo, permanecerán en funciones por el tiempo de duración de la convocatoria y estará integrado por tres servidoras o servidores.

**Art. 7.- Obligaciones y responsabilidades del Comité Técnico.-** Al Comité Técnico le corresponde:

- a) Designar una Coordinadora o Coordinador de entre sus miembros;
- b) Elaborar las bases y guías para la presentación de las propuestas;
- c) Llevar a cabo el proceso para la aplicación, ejecución, seguimiento y evaluación del Programa de Fondos Concursables, en todas sus etapas;
- d) Conocer y resolver las solicitudes de reconsideración de los requisitos presentados por los postulantes;



- e) Participar en las sesiones de trabajo convocadas por la Coordinadora o Coordinador, durante todo el proceso de ejecución del Programa;
- f) Emitir los informes debidamente motivados que correspondan a cada etapa del programa y presentarlos oportunamente al Pleno del CPCCS y a la Comisión Externa;
- g) Consultar al Pleno del CPCCS sobre la aplicación de las normas contenidas en este reglamento y aquellas que no estuvieran contempladas, si fuera del caso;
- h) Responder administrativa, civil y penalmente por sus acciones u omisiones en el ejercicio de sus funciones;
- i) Solicitar a cualquier entidad pública, la información o documentación que considere necesaria en el presente proceso;
- j) Verificar la existencia y legitimidad de las organizaciones postulantes; y,
- k) Las demás facultades y competencias que el presente reglamento le otorgue para el cumplimiento de sus obligaciones.

### TÍTULO III

#### DE LAS ENTIDADES DE COOPERACIÓN Y COMISIÓN EXTERNA

**Art. 8.- Entidades de Cooperación.-** Las entidades de cooperación son aquellas organizaciones que previo convenio suscrito con el CPCCS aportan económicamente al Programa de Fondos Concursables, a través de recursos fiscales o externos. Las mismas que deberán designar un/a representante para la integración de la Comisión Externa.

**Art. 9.- Comisión Externa.-** Está conformada por un delegado/a de las entidades de cooperación.

**Art. 10.- Obligaciones y responsabilidades.-** A la Comisión externa le corresponde:

- a) Participar en las sesiones de trabajo convocadas por la Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y Control Social, durante todo el proceso de ejecución del Programa de Fondos Concursables;
- b) Avocar conocimiento de los informes presentados por la Comité Técnico y pronunciarse oportunamente; este pronunciamiento no es vinculante; y,
- c) Las demás facultades y competencias que el presente reglamento le otorgue para el cumplimiento de sus obligaciones.

### CAPÍTULO III

#### DE LAS TEMÁTICAS QUE PUEDEN PRESENTARSE

**Art. 11. Temáticas generales.-** Las propuestas de las organizaciones deberán enmarcarse en las líneas estratégicas contenidas en el documento de Políticas



Públicas de Participación Ciudadana, Control Social, Rendición de Cuentas, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, aprobado por el Pleno del CPCCS:

1. **Participación Ciudadana:** Orientada: A la formación ciudadana para el ejercicio de los derechos de participación; a procesos articulados de participación ciudadana en los diferentes niveles de gobierno; a lograr la inclusión, la equidad y el pleno ejercicio de los derechos del *buen vivir* principalmente de grupos de atención prioritaria: adultos y adultas mayores, mujeres embarazadas, niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad, personas con enfermedades catastróficas, personas en movilidad humana, personas privadas de la libertad; propuestas orientadas hacia la formación ciudadana articuladas a instituciones educativas; propuestas que recuperen la memoria histórico cultural del país; propuestas orientadas a aquellos que hacen educación popular, organizaciones no gubernamentales que trabajen en estos temas y grupos populares; deliberación pública: cómo instituir instancias, mecanismos, instrumentos y procedimientos de deliberación pública entre el Estado, en sus diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía.
2. **Control Social.** Contraloría social en relación con los siguientes aspectos: ciclo global de políticas públicas; planificación en general (del desarrollo, institucional, presupuestario, de obras y servicios); de los procesos de contratación y compras públicas; de la cantidad y calidad de los servicios públicos y de la atención a la ciudadanía; procesos permanentes de contraloría social para promover la transparencia y el buen gobierno; y, mecanismos innovadores de control social.
3. **Rendición de Cuentas.** Desarrollo de mecanismos para exigir que las instituciones y las autoridades que deban rendir cuentas, efectivamente lo hagan y que sus procesos satisfagan el carácter participativo e interactivo que por ley les corresponden.
4. **Transparencia y lucha contra la corrupción.** Mecanismos que mejoren y universalicen el acceso de la ciudadanía a la información pública, la promoción de la ética pública, la lucha contra la corrupción y al fomento de una cultura de transparencia.

El Pleno del CPCCS determinará cada año las prioridades temáticas.



- a) Tener personalidad jurídica, certificada a través de la presentación de copia notariada de los estatutos de la organización;
- b) Presentación de la certificación de reconocimiento actualizado de la directiva, emitida por el Ministerio correspondiente;
- c) Copia notariada del Registro Único de Contribuyentes actualizado a la fecha de presentación de la propuesta.
- d) Certificado de no adeudar al SRI.

#### **Organizaciones de Hecho:**

Las organizaciones de hecho deberán acreditar su existencia por el período mínimo de 2 años, mediante declaración juramentada de su representante, quien deberá justificar su condición y la veracidad de la información, mediante los siguientes documentos:

- a) Documento constitutivo de la organización;
- b) Designación de directorio y/o representantes;
- c) Pruebas testimoniales: fotografías, videos, certificaciones, actas de sesiones, etc.

### **TÍTULO III**

#### **PROHIBICIONES PARA POSTULAR**

**Art. 16.- Prohibiciones para postular.-** No podrán postular las siguientes organizaciones sociales:

- a) Aquellas cuyo representante legal sea cónyuge, tenga unión de hecho, o sea pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de las Consejeras o Consejeros del CPCCS y/o de las y los integrantes del Comité Técnico y/o Comisión Externa; y,
- b) Organizaciones políticas reconocidas por el Consejo Nacional Electoral.

### **CAPÍTULO V**

#### **DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE FONDOS CONCURSABLES**

### **TÍTULO I**

#### **DE LAS BASES Y GUÍAS**

**Art. 17.- De las bases.-** Se denomina bases al documento que establece el detalle de las condiciones, términos, requisitos de forma y fondo, y documentación



## CAPÍTULO IV DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES POSTULANTES, REQUISITOS Y PROHIBICIONES

### TÍTULO I

#### DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES POSTULANTES

**Art. 12.-Naturaleza.-**En aplicación de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, se reconoce como organización social a todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular, que contribuyan a la defensa de los derechos individuales o colectivos.

**Art. 13.-Sobre las Organizaciones que pueden postular.-** De acuerdo a territorialidad, exclusión histórica, condición socio-económica, género, generación, condición de movilidad humana, de salud, etnia y cultura, personas privadas de la libertad; y que por esa condición, no han tenido acceso adecuado a las instancias de decisión del ámbito público, las organizaciones de hecho y de derecho que podrán participar con una sola propuesta serán las siguientes:

- a) Organizaciones sociales de diverso tipo, pero principalmente conformadas por grupos sociales de atención prioritaria;
- b) Organizaciones territoriales de primero, segundo y tercer grado;
- c) Organizaciones no gubernamentales; articuladas al trabajo comunitario;
- d) Organizaciones de base, asociaciones, gremios, redes ciudadanas, cooperativas, organizaciones de desarrollo y emprendimientos productivos con objetivos sociales.

**Art. 14.- Asociación de Organizaciones.-** Se permite la participación de organizaciones sociales de manera individual o asociadas entre sí, para ello presentarán el acta compromiso, que especificará quien actuará como procurador común.

En caso de resultar favorecida una asociación de organizaciones, las mismas asumirán en forma indivisible y solidaria la responsabilidad legal y económica del manejo del fondo adjudicado.

### TÍTULO II

#### REQUISITOS DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES POSTULANTES

**Art. 15.-Requisitos de las organizaciones sociales postulantes.-** Las organizaciones sociales postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

##### **Organizaciones de Derecho:**

Las organizaciones de derecho deberán acreditar su existencia por el período mínimo de 2 años.

A



habilitante que debe contener la propuesta, para que cumpla con los presupuestos de este reglamento.

**Art. 18.- De las guías.-** Se denominan guías a los documentos de apoyo para la elaboración de la propuesta, que contienen información ampliada sobre las temáticas, lineamientos y parámetros que considerará el CPCCS para valorar como viable la iniciativa contenida en la propuesta.

**Art. 19.- De la aprobación de las bases y guías.-** En el término de 15 días contado a partir de su designación, el Comité Técnico, presentará para conocimiento y resolución del Pleno del CPCCS la propuesta de las bases y guías para el Programa.

## TÍTULO II

### DE LA CONVOCATORIA

**Art. 20.- Convocatoria.** - El Pleno del CPCCS realizará la convocatoria en los idiomas de relación intercultural, mediante publicación en 1 diario de circulación nacional, medios comunitarios y en la página web institucional; afiches, cuñas radiales, trípticos, hojas volantes y otros medios alternativos.

Los representantes diplomáticos y las oficinas consulares del Ecuador, serán responsables de la difusión y promoción de la convocatoria en el exterior.

El término para recibir la propuesta será de 20 días contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria. En ningún caso se recibirán propuestas fuera del término y hora previstos o en un lugar distinto a los indicados en la convocatoria.

**Art. 21.- Contenido de la convocatoria.-** La convocatoria será elaborada y aprobada por el Pleno del CPCCS y contendrá al menos:

- a) Bases y guías para la presentación de propuestas;
- b) Requisitos y prohibiciones;
- c) Documentos a entregar y forma de presentación;
- d) Lugar, fecha y horario de recepción de las propuestas; y,
- e) Correo electrónico para proveer información en el proceso de elaboración de las propuestas.

**Art. 22.- Documentos que deben acompañarse a la propuesta.-** La organización postulante presentará el expediente adjuntando la documentación de respaldo debidamente certificada. Serán documentos de presentación obligatoria:

- a) Formulario de postulación que contendrá los datos de la organización y los nombres completos de los representantes; y,
- b) Los demás documentos especificados en las bases.





La organización postulante será responsable por cualquier falsedad o inexactitud en la documentación presentada, de comprobarse las mismas, se procederá a su inmediata descalificación, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

Los costos que demande la presentación de la propuesta corren a cargo de las organizaciones postulantes, y no tendrán derecho de reclamación alguna en lo posterior, sin perjuicio del resultado final de adjudicación de los fondos.

**Art. 23.- Presentación de propuestas.-** Las propuestas serán presentadas en las oficinas del CPCCS o en las oficinas autorizadas, en el horario especificado en la convocatoria. Las organizaciones con domicilio en el exterior presentarán sus propuestas en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares del Ecuador. Las mismas que remitirán la documentación a la Secretaría General del CPCCS en el término máximo de 5 días.

**Art. 24 .- Procedimientos en la recepción.-** Al receptor las propuestas, se deberá observar el siguiente procedimiento:

- a) Verificar la constancia del formulario y el número de fojas;
- b) Foliar, sellar y rubricar todos y cada uno de los documentos constantes en la propuesta;
- c) Digitalizar cada foja de la propuesta foliada, sellada y rubricada; y,
- d) Generar el acta de entrega y recepción que será suscrita entre la o el servidor público a cargo de la recepción y el o la representante de la organización social proponente, a quien se le entregará un ejemplar de la misma.

### TÍTULO III

#### DE LA ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES POSTULANTES

**Art. 25.- De la absolución de consultas.-** Una vez publicada la Convocatoria, las organizaciones interesadas podrán hacer consultas aclaratorias en un término de hasta 5 días antes del término para la presentación de las propuestas.

Las consultas deberán versar sobre el contenido y aspectos técnicos de las bases.

**Art. 26.- De los mecanismos para realizar las consultas.-** Las consultas deberán dirigirse únicamente a través del correo electrónico establecido en la convocatoria, y las conocerá y absolverá el Comité Técnico en el término de 3 días.

**Art. 27.- De los límites de las consultas.-** Sin desmedro de lo anterior, no se responderán consultas que apunten a solicitar opiniones sobre la elegibilidad de los proyectos presentados.



## TÍTULO IV

### VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

**Art. 28.- Verificación de requisitos.-** Una vez concluido el término para la recepción de las propuestas, Secretaría General las recopilará de cada una de las provincias y del extranjero y en el término de 48 horas las remitirá al comité técnico.

El Comité Técnico en el término de 7 días verificará que las propuestas cumplan con los requisitos contenidos en el presente reglamento y en las bases. Se verificará además que las propuestas se enmarquen en las temáticas de este reglamento y se ciñan a las prioridades establecidas por el Pleno del CPCCS.

Una vez concluido el término para la revisión de requisitos, el Comité Técnico informará a la Comisión Externa para que un término de 3 días presente sus observaciones si las tuviere.

Recibidas las observaciones de la Comisión Externa, el Comité Técnico en el término de 2 días presentará para conocimiento y resolución del Pleno del CPCCS un informe motivado de admisibilidad y no admisibilidad de las propuestas.

Los expedientes que no cumplan con los requisitos, ni se ajusten a las temáticas y prioridades del Pleno del CPCCS, no pasarán a la siguiente etapa de evaluación de las propuestas.

La resolución del Pleno del CPCCS será notificada a las organizaciones postulantes.

**Art. 29.- Reconsideración de requisitos.-** Las organizaciones proponentes que se consideren afectadas en la revisión de requisitos, dentro del término de 3 días contado a partir de la notificación, podrán solicitar la reconsideración al comité técnico, el que resolverá en el término de 2 días una vez finalizado el término para receptor las reconsideraciones.

El comité técnico remitirá el informe motivado al postulante en el término de 2 días cuya decisión será inapelable.

**Art. 30.- Evaluación de las propuestas.-** Las propuestas serán evaluadas por el Comité Técnico en el término de 15 días. El propósito de la evaluación de las propuestas es calificar y seleccionar los más altos puntajes para merecer la adjudicación de los fondos del programa.

Para ello el Comité Técnico podrá verificar la información contenida en los expedientes mediante consulta directa a las fuentes.

**Art. 31.- De los criterios básicos de elegibilidad.-** El Comité Técnico aplicará los siguientes criterios técnicos para la evaluación:



1. Sustentación técnica y económica.
2. Indicar de manera clara, los antecedentes, objetivos generales, productos esperados y metodología del proyecto en coherencia con el objetivo y marco general de la convocatoria.
3. Objetivos específicos, productos y resultados claros: concretos y verificables.
4. Sustentación interna del proyecto, es decir que exista relación lógica entre el problema, los objetivos específicos, la metodología, los resultados, el cronograma y el presupuesto.
5. Relevancia y pertinencia de la propuesta en relación al fortalecimiento de las capacidades metodológicas para hacer efectivos los derechos de participación ciudadana y la incidencia en la toma de decisiones.
6. La propuesta deberá considerar claramente el enfoque constitucional.

**Art. 32.- Valoración de las propuestas.-** La valoración máxima de la propuesta será de 100 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

**Diseño de propuesta y Presupuesto (60 puntos)**

Se evaluará las postulaciones sobre:

PARÁMETROS	PUNTAJE
(1) Calidad, efectividad, relevancia y claridad del proyecto, presupuesto basado en resultados.	18
(2) Cronograma valorado de la propuesta, que permita establecer la entrega concertada de los recursos financieros.	6
(3) Nivel de concordancia con los requerimientos del programa de fondos Concursables.	6
(4) Criterios de sostenibilidad de la propuesta.	15
(5) Innovación y dinámica propuesta, valor agregado de la propuesta con respecto a las iniciativas en marcha.	15

**Experiencia de la organización ciudadana postulante (10 puntos)**

Se evaluarán los postulantes en función de su capacidad demostrada para implementar el proyecto. Se evaluará el desempeño que los postulantes puedan demostrar, mediante contacto con organizaciones, GADs y otros contactos señalados en la misma postulación. En síntesis cada postulante deberá demostrar:

*AL*

*[Handwritten signature]*



PARÁMETROS	PUNTAJE
(1) Capacidad para alcanzar las metas del proyecto.	2
(2) Experiencia demostrada en las temáticas establecidas en la convocatoria.	3
(3) Capacidad demostrada en el manejo de enfoques de género, interculturalidad e inclusión.	2
(4) Desempeño demostrado en el trabajo con varios actores clave en el nivel parroquial y cantonal.	3

**Monitoreo, evaluación y rendición de cuentas (30 puntos).-**

PARÁMETROS	PUNTAJE
(1) Establecer indicadores de seguimiento a partir de una línea base establecida en el proyecto.	5
(2) Cronograma de monitoreo y evaluación.	5
(3) Mecanismos considerados de participación ciudadana y control social en el monitoreo y evaluación.	10
(4) Proceso de rendición de cuentas, con los beneficiarios directos e indirectos del proyecto.	10

**Art. 33.- Remisión del informe de evaluación del Comité Técnico a la Comisión Externa.**-Concluido el término para la evaluación de las propuestas, el Comité Técnico remitirá el informe motivado para conocimiento de la Comisión Externa; la cual presentará en el término de 3 días sus observaciones.

**Art. 34.- Remisión del informe al Pleno del CPCCS.**-El Comité Técnico, en el término de 2 días remitirá el Informe consolidado con las observaciones de la Comisión Externa para el conocimiento y resolución del Pleno del CPCCS.



El Informe contendrá el listado de las propuestas en orden de puntaje, desde el más alto hasta el más bajo.

#### TÍTULO IV

##### DE LA PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS Y ADJUDICACIÓN

**Art. 35.- Adjudicación del concurso según criterios de selección.-** Una vez aprobado el Informe mencionado en el artículo anterior, el Pleno del CPCCS procederá a la adjudicación en orden de calificación a favor de las organizaciones que logren los mayores puntajes, hasta completar el cupo de recursos destinados a este fondo.

**Art. 36.- Suscripción de contratos con las organizaciones ganadoras.-** Para la suscripción de los contratos con las organizaciones ganadoras se procederá a establecer las condiciones contractuales que determina la ley; para lo cual se remitirá la información necesaria a la Coordinación de Asesoría Jurídica del CPCCS, para su trámite.

El proceso de entrega de recursos se realizará a través de la Dirección Financiera del CPCCS.

**Art. 37.- Evaluación y Cumplimiento.-** La Secretaría Técnica de Participación Ciudadana y Control Social realizará el seguimiento y evaluación de las propuestas ganadoras y sistematizará la experiencia.

**Art. 38.- Incumplimiento.-** En caso de que la organización beneficiaria no cumpliera con lo estipulado en el contrato será responsable administrativa, civil y penalmente.

##### DISPOSICION TRANSITORIA:

**Primero:** Para el primer año de ejecución del programa objeto del presente Reglamento se priorizará la participación de las organizaciones del territorio nacional, posteriormente se ampliará la convocatoria a las organizaciones de ecuatorianos residentes en el exterior.

Dado en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los quince días del mes de Noviembre de dos mil doce.

Fernando Cedeño Rivadeneira  
Presidente del CPCCS

Lucía Rosero Araujo  
Secretaria General